



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 134/SO/14-12-2023

**POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la cual introdujo cambios sustanciales en los procesos electorales federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.
3. El 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con lo cual se adecuó a las reformas constitucionales en materia político-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 5 de mayo del 2016 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Consejo General), mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
6. El 24 de febrero de 2016, el Consejo General, emitió el acuerdo 016/SO/24-02-2016, mediante el que se aprobó el Reglamento de Archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Reglamento de Archivos).



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

7. El 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Archivos, misma que entró en vigor en junio de 2019 y que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los sujetos obligados.
8. El 15 de junio de 2019, entro en vigor la Ley General de Archivos de orden público y observancia general en todo el territorio nacional.
9. El 26 de julio del 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, la Ley número 794 de archivos del estado de Guerrero y sus Municipios.
10. Que el pasado 13 de enero de 2023, en Sesión Extraordinaria los integrantes del Consejo General aprobaron el Acuerdo 001/SE/13-01-2023, por el que se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.
11. El 09 de junio de 2023, mediante Decreto legislativo 471, emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, se reformaron diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, relacionada con la modificación a la estructura orgánica de este Instituto Electoral, mediante el cual se adicionaron las fracciones IV y V del artículo 204, para crear las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y la de Organización Electoral, así como la de Sistemas Normativos Pluriculturales. Asimismo, se reformó el artículo 195, mediante la cual se crearon las Comisiones permanente de Organización Electoral y, la de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación; y se reformó el nombre de la Comisión permanente de Sistemas Normativos Internos, a Comisión permanente de Sistemas Normativos Pluriculturales y la de Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral a Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
12. El 25 de septiembre del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 015/CENI/SO/25-09-2023, relativo a la propuesta realizada por la Secretaría Técnica de este Comité Técnico de Archivo de este Instituto Electoral, de abrogar y emitir un nuevo Reglamento de Archivos, ello con la finalidad de contar con un ordenamiento actualizado que responda a las necesidades y retos actuales que enfrenta este Instituto.

De conformidad con los antecedentes citados y de los siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero¹, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que en lo conducente, el artículo 173 de la LIPEEG, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el desempeño de sus actividades relacionadas con la organización de las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que de conformidad con el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, y que en su desempeño aplique la paridad de género.

V. Asimismo, de conformidad con las fracciones I, III y LXXVI del artículo 188 de la LIPEEG, se establece que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; **expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y la demás señaladas en la Ley.**

¹ En adelante LIPEEG.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. En ese sentido, y derivado de la necesidad de establecer criterios homogéneos y contar con una herramienta que describa la jerarquización, aspectos generales y etapas de los documentos establecidos para regular las actividades propias de las unidades administrativas de este Instituto, el Consejo General aprobó el Manual para la elaboración de la normativa interna de este Instituto Electoral, el cual tiene como objeto, proporcionar los elementos de observancia en la formulación de un instrumento normativo para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de las disposiciones normativas que se emiten, para que el ejercicio administrativo en el interior de este Instituto sea simple, ágil, generalizado y de fácil aplicación en su operación y funcionamiento en todas las unidades administrativas de esta autoridad administrativa electoral.

VII. En virtud de los antecedentes y derivado de las reformas que se han hecho tanto a la ley Numero 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus municipios como a la Ley General de Archivos, así como tomando en consideración la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de Inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021, prima facie, se estima indispensable abrogar el actual reglamento de Archivo y expedir un nuevo reglamento de Archivos de este Instituto Electoral que se ajuste al marco jurídico vigente y a las directrices establecidas por la SCJN. Bajo ese contexto, a fin de armonizarlo con la normativa legal vigente y de manera precisa en torno a la organización y funcionamiento Archivístico de este Instituto Electoral, ajustándose a las actuales circunstancias y atribuciones de este organismo electoral local, previstas a nivel constitucional legal y reglamentario, con el objetivo primordial de que, la Unidad Técnica de Archivos desempeñe sus funciones de manera eficaz y eficiente con el auxilio de su Comité Técnico, tomando en consideración los avances alcanzados en materia Archivística.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente Proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado el 24 de febrero de 2016, mediante acuerdo 016/SO/24-02-2016.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Se emite el Reglamento de Archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del documento adjunto al presente.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web <http://www.iepcgro.mx> de Instituto Electoral para conocimiento general.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 14 de diciembre del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ